

Renta Diaria por Hospitalización e Incapacidad Total Temporal Post-Hospitalaria

Anexo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida

Síguenos en:



Más información Línea Efectiva:
Bogotá / 601 401 0447
Otras ciudades / 01 8000-9-19667
o a través del #833 opción 2
www.colmenaseguros.com



Colmena Seguros



Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida, en adelante **Colmena**, te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

Definición de amparo

Si eres hospitalizado y además presentas una incapacidad total temporal post-hospitalaria como consecuencia de una enfermedad diagnosticada, o un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la caratula de tu póliza, según el número de días continuos que permanezcas hospitalizado e incapacitado, siempre y cuando cumplas con las siguientes condiciones:

- Hayas estado por lo menos 24 horas continuas hospitalizado, previo a la incapacidad.
- La incapacidad post-hospitalaria esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS o ARL a la cual te encuentres afiliado.

¡Ten presente!

- El número máximo de días que se te pagarán por este amparo y por vigencia anual del seguro será el equivalente a treinta (30) días, ya sea que ellos ocurran en uno o varios eventos, previa hospitalización en cada uno de ellos. Este número de días se restablece en cada anualidad, y no es acumulable.
- El valor de la indemnización corresponderá al número de días continuos que permanezcas hospitalizado y/o incapacitado.
- La cobertura que otorga este amparo es válida para cualquier hospitalización o incapacidad total temporal que ocurra en todo el territorio nacional colombiano, así como en cualquier país del exterior, siempre y cuando estés domiciliado en Colombia.
- No se admiten incapacidades que hayan sido determinadas por médico particular.
- Esta cobertura tendrá un deducible de tres (3) días, esto significa que te pagaremos únicamente a partir del cuarto día de hospitalización o incapacidad que sufras.

¿Qué no cubre este amparo?

(Exclusiones)

- Licencias de maternidad y/o paternidad.
- Cirugía estética o tratamientos de belleza, salvo los de tipo reconstructivo por accidente.
- Corrección de defectos de refracción visual.
- Enfermedades declaradas como epidémicas por las autoridades sanitarias competentes.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que Colmena te pague la suma de dinero asegurada, deberás demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista:

- Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección trámites.
- Copia cédula de ciudadanía del asegurado.
- Copia de la historia clínica completa del asegurado o informe del médico tratante sobre el estado de salud con la fecha y causa de la hospitalización e incapacidad total temporal.
- Formato Inscripción de Cuenta para Pago de Indemnización de Seguros de Personas.

Colmena podrá pedirte documentos adicionales en caso de que los aportados no sean suficientes para el pago de tu seguro.

Nota

El presente anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la póliza.

Todas las demás estipulaciones y condiciones generales de la póliza a la que está asociada este amparo adicional, se aplicarán a este anexo.

Si después de terminado el anexo, Colmena llegare a recibir cualquier prima, no significará que la cobertura ha sido restablecida y, por lo tanto, la obligación de Colmena se limitará a la devolución de dichas primas.